

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

33.866/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de requerimiento de desalojo a don Juan Enrique Parra Ponce.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Enrique Parra Ponce, por no haberle hallado en el de la Calle Ciscar, n.º 31, 1-1, de Valencia, se le hace saber por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, que se ha dictado con fecha 11 de abril de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1 g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 17 de mayo de 2007.–La Jefe de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

33.867/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de requerimiento de desalojo a don Francisco Abascal González.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Abascal González, por no haberle hallado en el de la Avda. Nuestra Señora de Otero, n.º 2, Escalera B, Bajo B, de Ceuta, se le hace saber por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, que se ha dictado con fecha 20 de abril de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1 e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 17 de mayo de 2007.–La Jefe de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33.851/07. *Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica el trámite de audiencia en el expediente PO/960/P05 «Tripack, Sociedad Limitada» (D2007/31), de decaimiento de derechos perteneciente a incentivos regionales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Subdirección General de Inspección y Control notifica al interesado que a continuación se cita, titular de un expediente de beneficios de incentivos regionales, la comunicación que ha resultado infructuosa en el domicilio que figura en el correspondiente expediente.

Titular: «Tripack, Sociedad Limitada».

Número de expediente: PO/960/P05.

Fecha resolución individual: 11 de noviembre de 2005.

Condiciones incumplidas: condiciones particulares 2.4 (disponibilidad de un nivel de autofinanciación) y 2.5 (realización de, al menos, el 25% de las inversión aprobada).

En consecuencia, de comprobarse la veracidad de estos incumplimientos, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención y archivo del expediente.

Se comunica a la empresa que, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto el expediente en este Centro Directivo, sito en Madrid, calle María de Molina, 50, planta 2.ª, previa petición de hora a los teléfonos 915823257 ó 915823264, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y se le concede un plazo de quince días, para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho, antes de redactar la propuesta de resolución.

Madrid, 17 de mayo de 2007.–Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

33.879/07. *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión ínter vivos a instancia de la Administración de Loterías número 2 de Albacete.*

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de la Administración de Loterías número 2 de Albacete, a favor de don Manuel Reina Moreno. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53 C.P. 28020, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día si-

guiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de mayo de 2007.–El Director General. P.D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

33.881/07. *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión ínter vivos a instancia de la Administración de Loterías número 10 de Burgos.*

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de la Administración de Loterías número 10 de Burgos, a favor de doña M.ª Natividad González Gil. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53 C.P.28020, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de mayo de 2007.–El Director General. P. D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

34.526/07. *Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal Administración Tributaria de Cataluña de subasta de fecha 18 de julio de 2007, de una concesión administrativa para la explotación de una cantera y derecho de cesión a terceros del contrato de arrendamiento de terrenos en Vacarisses - Barcelona.*

Anuncio de subasta (RS-08-07).

Subasta n.º: S2007R0886001006.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria de Cataluña,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 2 de Abril de 2007 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 18 de julio de 2007 a las 09:30 horas planta 2.ª del edificio de la Agencia Estatal Administración Tributaria sito en paseo Josep Carner, 33, Barcelona, con entrada por la plaza de las Drassanes. En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.–Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que

constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, aporten su número de identificación fiscal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, sito en el edificio de Plaza Letamendi, 13-23 (planta baja), 08007 - Barcelona), haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo de 2002), del Director de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subastas podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá

por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina de la Delegación Especial de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, sito en el edificio de Plaza Letamendi, 13-23 (planta baja), 08007 Barcelona), y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito. Las ofertas consistirán en un único importe determinado para cada lote.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto, cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, en sesión reservada se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo. El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio ofertado dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal Administración Tributaria en Cataluña, sitas en plaza Doctor Letamendi, 13-23 (octava planta), 08007 de Barcelona (teléfono 93 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta, desde las nueve horas hasta las catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las

deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Barcelona, 10 de mayo de 2007.—Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Cataluña, Rafael Santallal Montoya.

## Anexo 1

### Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2007R0886001006.

Lote único.

N.º Diligencia: 080623008638S.

Fecha diligencia: 26-2-03 y 22-10-04.

Bien número: 1.

Lote S2007R0886001006-único.

Concesión administrativa para la Explotación de la cantera situada en el término municipal de Vacarisses, en la carretera de Vacarisses a Olesa, Km 4,5, incluida en la finca n.º 261 del Registro de la Propiedad n.º 3 de los de Terrassa.

Dicha concesión cuenta con la autorización de la explotación de recursos de la Sección A de la Ley de Minas, recibiendo el nombre de cantera «Blanca», inscrita con el n.º 13 en el Registro de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya.

Derecho de Cesión a Terceros del Contrato de Arrendamiento celebrado en Vacarisses el 20 de mayo de 1993, por el que la sociedad concesionaria Grava Asphalt, S.A. arrienda los terrenos en los que se halla enclavada la cantera Blanca n.º 13, conocidos como la finca «Can Mimó».

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 4.330.000,00 euros.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 3.247.500,00 euros.

Depósito (20 % de la 1.ª licitación): 866.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Notas:

1.ª) Contrato de arrendamiento y subarrendamiento:

Consta en el expediente contrato de fecha 1 de octubre de 2000, por el que Grava Asphalt, Sociedad Anónima, Arrienda a Arids Doman, Sociedad Limitada, el derecho minero de la cantera Blanca número 13 y le subarrienda los terrenos necesarios para su gestión y explotación.

2.ª) Requisitos exigidos por la Dirección General de Minas:

a) Artículo 94 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, y 119 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM), en referencia a que los posibles adquirentes de los derechos mineros han de acreditar que reúnen las condiciones para ser titulares de los mismos. Condiciones previstas en el Título VIII (artículo 89 a 93) de la Ley de Minas, modificado por Real Decreto legislativo 1303/1986, de 28 de junio.

b) Artículo 126.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en cuanto a que si la transmisión se formaliza antes de solicitar la preceptiva autorización, su eficacia administrativa quedará supeditada al otorgamiento de dicha autorización.

c) Artículo 119, último párrafo y 126.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, por el que se regulan los contratos o títulos de transmisión correspondientes en los que debe constar que el adquirente del derecho minero se somete a las condiciones establecidas al otorgamiento de que se trate, y, en todo caso, a las disposiciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y que se compromete, asimismo, al desarrollo de los planes de trabajo ya aprobados y a todas las obligaciones que correspondan al titular del derecho minero.



## 3.ª) Situación jurídica:

a) Grava Asphalt, Sociedad Anónima, ha interpuesto Recurso de Casación contra la Sentencia número 143/2006, de 10 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en lo que hace referencia a los pronunciamientos primero y segundo de la parte dispositiva del Fallo, en las que se anulan las Resoluciones del Director General de Energía y Minas de la Generalitat de Cataluña de 28 de marzo de 2003 y 23 de mayo 2003 y se reconoce el derecho de Arids Doman, Sociedad Limitada, a que la Administración de la Generalitat continúe la tramitación de la solicitud de autorización del arrendamiento del derecho minero que otorga la autorización de explotación de recursos de la Sección A, denominada Blanca, del Registro minero de Barcelona.

b) Grava Asphalt Sociedad Anónima ha presentado en fecha 12 de enero 2007 un Recurso de Alzada contra la Resolución de 11 de diciembre 2006 del Cap del Servei d'Investigació i Recursos Minerals de la Generalitat de Catalunya en la que se resuelve «autorizar el arrendamiento de la autorización de explotación de recursos de la Sección A, denominada Blanca, a Arids Doman Sociedad Limitada».

c) Grava Asphalt, Sociedad Anónima, ha presentado Recurso Extraordinario por Infracción Procesal contra el tercer pronunciamiento de la parte dispositiva de la Sentencia número 515 dictada por la Sección decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 9 de diciembre de 2005 en el que se declara válido el contrato de subarriendo de los terrenos en los que se encuentra la cantera a favor de Arids Doman, Sociedad Limitada, y «condena a Grava Asphalt a transmitir el permiso minero sobre la cantera Blanca número 13 a la sociedad Arids Doman, Sociedad Limitada».

En dicho recurso la parte recurrente suplica:

Se revoque la parte de la Sentencia recurrida estimando la falta de jurisdicción y competencia y declarando su nulidad.

Subsidiariamente que se revoque la condena a Grava Asphalt de transmitir el permiso minero sobre la cantera Blanca, número 13, a la sociedad Arids Doman, Sociedad Limitada.

Barcelona, 2 de abril de 2007.

**Anexo 2***Otras condiciones*

Subasta n.º: S2007R0886001006.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

**34.974/07. Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Adjunta de Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncian las notificaciones por comparecencia, después de haber realizado primero y segundo intentos.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el anexo que se publica en los suplementos de este diario, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo que se publica en los suplementos de este diario.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director Adjunto de Administración Económica, Pedro Gómez Hernández.

(En suplemento aparte se publican los anexos que se citan)

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**33.789/07. Anuncio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre expediente de desalojo 77/004 en relación con el pabellón-vivienda número 68 de los pertenecientes al Complejo Penitenciario de Puerto de Santa María.**

Edicto: No habiendo sido posible notificar a don Antonio Soto Mancheño, la Resolución de 11 de mayo de 2006 del Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias, procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificarle, y a tal efecto se le notifica, la Resolución de 11 de mayo de 2006, por la que se le requería al Sr. Soto Mancheño que, como medida previa a la ejecución forzosa de desalojo del pabellón ocupado ilegalmente por él, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 de la referida Ley 30/1992, procediera al desalojo del pabellón-vivienda número 68 de los pertenecientes al Complejo Penitenciario de Puerto de Santa María en el plazo de un mes, con apercibimiento de que de no producirse de forma voluntaria, se llevarían a cabo las actuaciones pertinentes para la ejecución forzosa, participándole asimismo que, si llegada la fecha el referido pabellón vivienda no hubiese sido abandonado, se intentará el desalojo adoptando las medidas necesarias y con respeto a los derechos reconocidos en la Constitución. En caso de existir oposición, se procederá a obtener el amparo judicial pertinente que permita la entrada en el pabellón-vivienda.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias, Santos Rejas Rodríguez.

**33.949/07. Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D.ª Doris Elizabeth Arévalo Polo. 47914079.  
D. Miguel Ángel Toapanta Bunce. X3848761X.  
D. Felix Armando Polar Vilchez. X1834488P.  
D. Luis Abdón Quiroz Saravia. X4857890Z.

Barcelona, 11 de mayo de 2007.—La Jefa Provincial de Tráfico de Barcelona, M.ª Teresa de San Eustaquio Tudanca.

**33.950/07. Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de nulidad de canje.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la declaración de nulidad de canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer las prácticas de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, C/ Josefa Valcárcel, número 28, Madrid 28027. Doña Rosa María Ugarte Olivera.

Barcelona, 2 de mayo de 2007.—La Jefa Provincial de Tráfico de Barcelona, María Teresa de San Eustaquio Tudanca.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**33.846/07. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental relativo a la Resolución de 25 de abril de 2007 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de clave EI-2-BU-24 «Carretera N-I de Madrid a Irún. Variante de Monasterio de Rodilla». Provincia de Burgos.**

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-2-BU-24 «Carretera N-I de Burgos a Irún. Variante de Monasterio de Rodilla», seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto de construcción la denominada Alternativa 3 C consistente en una variante por el sur de la población de sección 7/12, longitud de 5.390 m y un presupuesto base de licitación de 21,4 Meuros.

3. En el proyecto de construcción se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

3.1 Las indicadas en la declaración de impacto ambiental publicada en el BOE de fecha 26 de enero de 2007.

3.2 Se mantendrán los contactos oportunos con la primera Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles y con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para coordinarse en la redacción de los proyectos de la carretera y las infraestructuras ferroviarias actuales y futuras.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en